

personal perteneciente a los Planes de Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios (Decreto de la Presidencia núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011) excluyéndose las facultades disciplinarias delegadas por la Presidencia en el Consejero de Seguridad Ciudadana contenida en el mismo Decreto Presidencial y las señaladas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016).

## **C) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En particular, quedan delegadas, en materia de Administraciones Públicas, las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejero el establecimiento de las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
- b) La propuesta sobre organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Propondrá al Consejero las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.
- g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de disposiciones generales organización de servicios.
- i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometan.
- j) Cartas de Derechos de los ciudadanos.
- l) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión técnica de Administraciones Públicas.
- k) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.